136

Fórm. No. 1

ESIDENCIA DE LA REPUBLICA
EPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS
Y COMUNICACIONES

D E C R E T O Nº 7858.-

POR EL CUAL SE CONCEDE PERMISO POR EL TERMINO DE UN AÑO, AL SEÑOR A. ALFREDO MAURO, PARA EFECTUAR OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA POR LOS PUERTOS NO HABILITADOS DEL LITORAL NORTE Y SUR DEL RIO PARAGUAY CON DESTINO AL EXTERIOR CON LAS SIGUIENTES EMBARCACIONES DE PABELLON ARGENTINO.-

414.-

Asunción, 7 de noviembre de 1951.-

VISTO: El expediente Nº 1698, iniciado en el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, por el señor A. Alfredo Mauro, en el que solicita permiso por el término de (1) un año, para efectuaroperaciones de carga y descarga por los puertos no habilitados del litoral Norte y Sur del Río Paraguay con destino al exterior, con las embarcaciones de pabellón argentino detalladas en el expediente mencionado, y de conformidad con los informes favorables de la Prefectura General de Puertos, Dirección General de Aduanas, Inspección General de Hacienda, Abogacía del Tesoro y de la Asesoría Legal del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones,

De acuerdo con el artículo 19 del Decreto-Ley Nº 17376, reglamentario de la Ley Nº 97 de Cabotaje Nacional y los artículos 65 y 122 del Código Aduanero,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A:

Art.1º.-Concédese permiso por el término de (1)un año, al señor A. Alfredo Mauro, para efectuar operaciones de carga y descarga por los puertos no habilitados del Litoral Norte y Sur del Río Paraguay con destino al exterior, con las siguientes embarcaciones de pabellón argentino:

VAPORES: 940-M.O.P., 941-M.O.P., 942-M.O.P., 943-M.O.P., 944-M.O.P., 945-M.O.P., 946-M.O.P., 947-M.O.P., 948-M.O.P., 949-M.O.P., 950-M.O.P., 951-M.O.P.-

Art.2º.-Todas las tramitaciones serán formalizadas en cada caso ante una Aduana habilitada de la República.-

Art.3º.-Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-

JF